MODELO DE REVALUACIÓN. ANALISIS Y EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

ÁREA I: CONTABILIDAD

TEMA 1. NUEVAS NORMAS CONTABLES. ANÁLISIS Y APLICACIÓN.

A. LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LA REVALUACIÓN PARA BIENES DE USO EN ARGENTINA (RT 31). BENEFICIOS Y DIFICULTADES DE SU APLICACIÓN PRÁCTICA.

19° CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS Mendoza, 17 al 19 de octubre de 2.012

Autores:

<u>Esteban Carlos Reston – esteban.reston@gmail.com – 0387 – 4211859</u> <u>Liliana Patricia Galdeano – Igaldeano@arnet.com.ar – 0387 – 4223544</u>

MODELO DE REVALUACIÓN. ANALISIS Y EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

1. **SUMARIO**

Este trabajo pretende dar cuenta de una visión compartida por sus autores en cuanto a que por el hecho de haberse discontinuado el ajuste por inflación a partir del 01/10/2003 se generó el problema que los Bienes de Uso se expusieran por un valor subvaluado en el Estado de Situación Patrimonial.

Teniendo en cuenta que los bienes de uso marcan el punto más alto de la heterogeneidad de los rubros que componen el activo de las empresas ya que el objetivo por el cual fueron adquiridos o producidos es ser usados de manera permanente en la actividad principal del ente, por lo que la moneda en que están expresados muestran una heterogeneidad mucho mayor a la que podrían tener los otros rubros del patrimonio.

Por lo tanto, la RT N° 31 procura resolver este problema permitiendo la aplicación del Modelo de Revaluación a efectos de ajustar la valuación de los Bienes de Uso a valores corrientes.

Revaluar es volver a valuar un bien en existencia, brindar un valor presente al bien objeto del revalúo. El revalúo técnico es un método de valuación cuyo fin es lograr un valor lo más aproximado a la realidad de un bien que forma parte del activo de una empresa.

En el trabajo, a través de una exposición de un ejemplo práctico, podremos llegar a la conclusión que el Modelo de Revaluación implica un parche originado por la discontinuación del Ajuste por Inflación y la subvaluación del patrimonio, pero su aplicación genera en algunos casos la sobrevaluación del patrimonio y no resuelve el problema de la determinación de los resultados en base a la realidad económica.

2. INTRODUCCION

2.1. Objetivos de la Información Contable:

El objetivo de la Información Contable es brindar información sobre el patrimonio del ente emisor de los estados, a una fecha, y su evolución económica y financiera en el período al que se refieren. El propósito perseguido es contribuir a la toma de decisiones económicas o empresariales que involucra tanto a la propia administración de la empresa, como a terceros interesados (inversores actuales, proveedores, instituciones financieras, organismos de recaudación, etc.). La finalidad que se persigue en la elaboración de los estados contables es asegurar sensatez y razonabilidad en su contenido (que expresen lo que realmente se pretende con ellos, haciendo primar el fondo por sobre la forma).

2.2. Modelo Contable:

El modelo contable utilizado en las Normas Contables Profesionales para la preparación de los estados contables está determinado por los criterios que se decida emplear en lo referido a:

A) La unidad de medida: los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. Por lo expuesto, en un contexto inflacionario se deben convertir todas las partidas que conforman los estados contables a moneda actual, homogénea o constante.

No debemos olvidar que el artículo 62 in fine de la ley de Sociedades Comerciales establece que los estados contables deben confeccionarse en moneda constante. Varias décadas de inflación y algunos años de hiperinflación produjeron el desarrollo de una acabada técnica contable tendiente a la reexpresión de las partidas de los estados contables.

Así, el 30/05/1984 se dictó la Resolución Técnica N° 6, que establece el método de reexpresión de los rubros del balance a moneda homogénea de cierre.

Pero, el Decreto 316/95 instruyó a los organismos de contralor dependientes del Poder Ejecutivo Nacional para que sólo acepten la presentación de Estados Contables confeccionados con valores sin reexpresar, es decir, a los cuales no se les haya practicado el ajuste por inflación. Esta norma, luego convalidada por normas emanadas de los diferentes organismos del Estado es la que impide que se ajuste por inflación en la actualidad.

Vale recordar algunos de los efectos que la inflación provoca sobre los resultados del ejercicio:

- ✓ Estados contables con partidas expresadas en moneda de distinto poder adquisitivo.
- ✓ Detrimento en la comparación de datos dentro de un mismo estado contable.
- ✓ Perjuicio en la comparación de datos entre estados contables de una misma empresa a distintas fechas.
- ✓ Deterioro en la comparación de datos entre estados contables de distintas empresas.
- ✓ Distribución ficticia de resultados.
- ✓ Pago de impuestos sobre utilidades irreales.
- ✓ Omisión en el reconocimiento de las pérdidas y ganancias generadas por exposición a la inflación.

Por lo tanto, y a efectos de determinar correctamente los resultados de un ejercicio económico en épocas inflacionarias, debemos aplicar el ajuste por inflación en los estados contables.

- B) Los criterios de medición contable (valuación): deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable y teniendo en cuenta:
 - a) El destino más probable de los activos, y
 - b) La intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

Ningún activo, o grupo homogéneo de activos, podrá valuarse por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor entre:

- 1) Su valor neto de realización.
- 2) Su valor de uso, definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil.
- C) El capital a mantener: se considera al financiero. Es el representado por los pesos aportados por los accionistas. En esta concepción, Ganancia sería todo incremento patrimonial que no provenga de nuevos aportes de los propietarios. Bajo este concepto obtendríamos ganancia sólo si el importe financiero (o monetario) de los activos netos al final del período excede al importe financiero (o monetario) de los activos netos al principio del mismo, después de excluir los aportes de los propietarios y las distribuciones hechas a los mismos en ese período.

La determinación de la ganancia resulta independiente del destino posterior que se le dé a la misma. La posibilidad de distribución futura o su reinversión en la empresa son decisiones posteriores que no inciden en su determinación, pero podrían condicionar su futuro.

Cuando se esté en un contexto inflacionario, será necesario considerar no ya el valor nominal del capital, sino un valor reexpresado por un coeficiente que sea representativo de los cambios de la moneda, para luego poder determinar el resultado del período. Esto es, expresar el Capital en moneda de poder adquisitivo de cierre.

2.3. <u>Definición de Bienes de Uso:</u>

Fowler Newton define: "Son bienes de uso los que se emplean (o emplearán) continua o repetidamente en la actividad principal del ente, tienen una capacidad de servicio que no se agota ni consume con el primer empleo y (mientras están en uso) no se transforman en otros bienes ni están destinados a la venta. Generalmente se usa la expresión bienes de uso para referirse a los bienes de uso tangibles".

Las Normas Contables profesionales la Resolución Técnica Nº 9, en su punto A.3 del Cap. III, señala: "Son aquellos bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad

principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes."

Los bienes de uso marcan el punto más alto de la heterogeneidad de los rubros que componen el activo de las compañías ya que el objetivo por el cual fueron adquiridos o producidos es ser usados de manera permanente en la actividad principal del ente, su utilidad no se agota, ni se consume con su primer uso y no se transforman, ni están destinados a la venta.

2.4. <u>La Evolución de las Normas Contables Profesionales en la medición de los</u> <u>Bienes de Uso</u>

Es importante analizar la evolución de las Normas Contables en relación al criterio de medición de los Bienes de Uso.

El primer antecedente lo encontramos en la Resolución Técnica Nº 2 de la FACPCE que el 11/12/1976 que aprueba el ajuste integral por inflación de los estados contables. Estas normas permitían la utilización de valores corrientes como criterio alternativo para el caso de los activos y pasivos en moneda extranjera y de las inversiones con cotización. En el caso de los bienes de cambio admitían su aplicación pero sólo como procedimiento excepcional. No se aceptaba en el caso de bienes de uso e intangibles.

En 1.984 se sanciona la Resolución Técnica Nº 6 sobre "Estados Contables en moneda constante". Esta resolución contiene un anexo donde presenta un compilado de las normas de valuación vigentes en el cual aparece como criterio alternativo a la valuación al costo, el de valores corrientes para inversiones corrientes con cotización y bienes de cambio (incluyendo anticipos a proveedores que fijan precio). Por ejemplo, en el caso de los activos y pasivos en moneda extranjera, la aplicación de la cotización al cierre es el único criterio indicado.

En el anexo I de la Resolución Técnica 6 se indica que "Bienes de uso, inversiones en bienes muebles o inmuebles, bienes inmateriales y cargos diferidos" se valúan al costo. No obstante se admite la valuación de acuerdo a los valores que surjan de un revalúo técnico proveniente de una tasación realizada por un perito.

La aplicación de valores corrientes llega con la Resolución Técnica Nº 10 sancionada por la FACPCE en junio de 1.992. La RT 10 propone un "modelo contable" basado en; capital financiero a mantener, unidad de medida homogénea y valores corrientes. La norma planteaba varias opciones de valuación de los bienes de uso. Mencionaba el costo original reexpresado en moneda constante, aunque como se apartaba del concepto general de la norma que era el de valores corrientes, sostenía que el criterio de valuación al costo debía ser abandonado gradualmente para medirlos también a valores corrientes.

Respecto de los valores corrientes, la norma brindaba tres opciones:

- a. Costo de reposición: se sostenía como el criterio más recomendable cuando se trataba de bienes con un mercado efectivo y se daban como ejemplos, automóviles, vehículos de transporte, terrenos, etc. Aquí la RT 10 introducía una significativa modificación a las normas contables vigentes hasta ese momento, que solo admitían el uso de costos de reposición en este rubro, cuando los mismos surgían de una tasación técnica.
- b. Costo original reexpresado por índice específico: si bien no es un valor corriente, la norma lo admitía como tal cuando la determinación del valor corriente tenía dificultades prácticas que impedían su disponibilidad. Le imponía dos requisitos, que los índices utilizados sean susceptibles de verificación por terceros (publicados por el INDEC o a partir de ellos) y que el índice debía ser el correspondiente al tipo de bienes o similares.
- c. Valuaciones técnicas: que requerían ser preparadas por profesionales o grupos interdisciplinarios de profesionales independientes y analizar la conveniencia de valuar los bienes individualmente o en conjunto, basándose en el valor de reemplazo de la capacidad de servicio de los bienes (costo de un bien a adquirir o producir con la capacidad de servicio del bien poseído). Por último, cabe mencionar que se requería la participación, con dictamen apropiado, de un contador público. Este requisito en un principio fue suspendido transitoriamente por la norma, y luego de manera definitiva. No aclaraba cuál era el objetivo y qué contenido debía tener.

La Resolución Técnica 10 prescribía la imputación a una reserva del mayor valor de los bienes de uso obtenido a través de un revalúo técnico, la cual debía exponerse en el Patrimonio Neto sin formar parte del Resultado del Ejercicio.

Con el fin de armonizar las normas contables locales con las internacionales en 1.999 la FACPCE presenta los proyectos 5 y 6 que proponen la utilización de criterios primarios basados en "el destino más probable de los activos y la intención y posibilidad inmediata de cancelación de los pasivos".

De esta manera se establece que aquellos activos destinados al intercambio se valuarán a valores corrientes y aquellos destinados al uso se valuarán a su costo.

En consonancia con las disposiciones de estos proyectos en el año 2.000 aparecen las Resoluciones Técnicas 16, 17,18 y 19. A través de las mismas se deroga la RT 10 y se establece un criterio de valuación similar al indicado en el Proyecto 5 por lo que desaparece la posibilidad de aplicar valores corrientes, entre otros rubros, a los bienes de uso tangibles e intangibles.

Cabe señalar que las Normas Contables Internacionales (NIC 16) vigentes en ese momento admitían como criterio alternativo la utilización de valores corrientes para los bienes de uso.

En febrero de 2.002 y frente a la enorme emergencia económica, la FACPCE sancionó la Resolución Nº 241 que permitió, mientras durase dicha emergencia, la utilización de valores corrientes (el costo de reposición directo) para los bienes de uso e intangibles susceptibles de enajenación. Esta norma fue derogada en el 2.003 y se volvió a la vigencia de las RT16 y 17 en este tema.

El criterio adoptado por la Resolución Técnica 17 era similar al de las normas contables estadounidenses (US-GAAP) que establecen la valuación al costo de los bienes de uso y no admiten el empleo de valores corrientes.

En su redacción original (hasta la aprobación de la RT 31) no se admitían más los

revalúos técnicos, ni otros valores corrientes. Los saldos por revalúos técnicos que conformaban la reserva especial deberían mantenerse y se desafectarían por la diferencia entre los importes contabilizados en concepto de depreciación, valor residual de los bienes vendidos, valor residual de los bienes retirados de servicio o desvalorización y los importes que se habrían contabilizado por los mismos conceptos si los bienes no hubiesen sido revaluados.

2.5. <u>Diferencias entre el método de Revalúo Técnico adoptado por la RT 10 y el</u> de la RT 31.

Revaluar es volver a valuar un bien en existencia, brindar un valor presente al bien objeto del revalúo. El revalúo técnico es un método de valuación cuyo fin es lograr un valor lo más aproximado a la realidad de un bien que forma parte del activo de una empresa.

Salvo en los casos citados de la RT10 y la Resolución Nº 241 de la FACPCE donde se prevía la utilización de costos de reposición directo para algunos bienes, en general para la aplicación de valores corrientes se requirió que este surgiera de una tasación técnica realizado por un perito, es decir la realización de revalúos técnicos. Para el método propuesto por la RT 31 éste ya no es un requisito imprescindible. Así:

a) Personas Responsables en la determinación del valor revaluado:

RT10: Las valuaciones técnicas deberán ser preparadas por profesionales independientes o equipos interdisciplinarios de profesionales independientes, en ambos casos con la correspondiente habilitación profesional y de reconocida idoneidad en este tipo de Revalúos. En todos los casos se requerirá la participación -con dictamen apropiado- de un contador público. Por último, cabe mencionar que se requería la participación, con dictamen apropiado, de un contador público. Aunque este requisito en un principio fue suspendido transitoriamente por la norma, y luego de manera definitiva.

RT 31: Asimismo, el Modelo de Revaluación establece que los importes revaluados de bienes de uso podrán obtenerse por el trabajo realizado por personal propio o mediante servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de

idoneidad y de independencia respecto de la entidad. La información que surja de este trabajo deberá estar documentada.

Comparando ambas normativas podemos observar claramente la diferencia sustancial correspondiente a los requisitos técnicos para llevar a cabo la revaluación. Evidentemente el modelo de la RT 31 es más flexible ya que puede ser realizado por la propia empresa y no exige la participación de profesionales o equipos de profesionales idóneos e independientes.

b)Amortizaciones del Bien Revaluado:

Por otro lado, en cuanto a la consideración de la amortización del ejercicio, el mayor valor que se determinaba por la Amortización del Ejercicio por estar el bien revaluado, se disminuía por las reversiones de las Reservas de Revalúo Técnico con crédito a Resultado del Ejercicio, ya sea reconociendo un Resultado por Tenencia o las desafectaciones de saldos de revalúo de bienes de uso, o exponiéndose en los mismos sectores del Estado Contable en que aparecían las depreciaciones, ventas, bajas o desvalorizaciones que las motivaron. Esta última opción de exposición fue establecida por el Memorando de Secretaria Técnica FACPCE C-57 "Imputación y exposición de la depreciación sobre bienes revaluados técnicamente".

3. MODELO DE REVALUACIÓN DE LOS BIENES DE USO. SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ENTE

3.1. Modelo de Revaluación según la RT 31:

A continuación analizaremos el impacto que genera el Modelo de Revaluación de los Bienes de Uso en la determinación y exposición de los resultados de un ente.

Específicamente consideraremos el caso en que se produzcan revaluaciones que generen un incremento en la valuación de los Bienes de Uso.

En primer lugar, Il punto 5.11.1.1.2.2. de la RT 31 establece:

"Los importes revaluados de bienes de uso podrán obtenerse por el trabajo realizado por personal propio o mediante servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad. La información que surja de este trabajo deberá estar documentada.

La determinación de los importes revaluados de bienes de uso (excepto activos biológicos), debe hacerse en función de las siguientes bases, en orden jerárquico:

- a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual: se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los bienes motivo de la revaluación.
- b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la revaluación: se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio, neto de las depreciaciones acumuladas que corresponda calcular para convertir el valor de los bienes nuevos a un valor equivalente al de los bienes usados motivo de la revaluación, a la fecha en que dicha revaluación se practique. Deberá considerarse el valor de mercado de cada bien tal como lo utiliza la entidad, aunque puede dividírselo en partes componentes susceptibles de venderse separadamente, como punto de partida para determinar los valores residuales equivalentes. Para el cálculo de las depreciaciones acumuladas se deberá considerar la incidencia de todos los factores que contribuyen a su mejor determinación, entre ellos, desgaste, deterioro físico, desgaste funcional, obsolescencia o deterioro tecnológico.
- c) Bienes para los que no existe un mercado activo en las formas previstas en los apartados a) y b) anteriores. Se determinarán: (i) al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valuación que arriban a valores del presente o descontados a partir de importes futuros (por ejemplo flujos netos de efectivo o ingresos menos gastos ajustados para asimilarlos a flujos de fondos); o (ii) al importe estimado a partir de un costo de reposición, pero computando las depreciaciones que correspondan según la vida útil ya consumida de los bienes,

considerando para su cálculo la incidencia de los factores mencionados en el apartado b).

Un mercado activo es aquél en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha."

Asimismo, la RT 31 establece en el punto 5.11.1.1.2.6.:

"Cuando se incremente el importe contable de un elemento integrante de una clase de bienes de uso como consecuencia de una revaluación, en la primera oportunidad en que se adopte tal criterio, tal aumento se acreditará directamente a una cuenta que se denominará Saldo por revaluación, integrante del patrimonio neto, que se expondrá en el rubro Resultados diferidos (Sección B.2. del capítulo V – Estado de evolución del patrimonio neto de la segunda parte de la Resolución Técnica N°9)."

3.2. Ejemplo Práctico:

Consideraremos un ejemplo práctico sencillo a efectos de analizar los efectos contables de la aplicación de esta normativa.

3.2.1. Planteo del Caso:

Al 30/06/2012, fecha de cierre del ejercicio contable, una empresa posee un camión de reparto de mercaderías adquirido el 01/07/2009 cuyo valor residual contable es de \$ 120.000. Asimismo, la vida útil total asignada es de 5 años, por lo que su vida útil residual es de 2 años. Esta información puede resumirse a través del siguiente cuadro:

F.O.	V.O.	Amort. Acum. Inicio	Amort. Acum. Inicio	Valor Residual
01/07/2009	300.000	120.000	60.000	120.000

Al tratarse de un bien con mercado activo, su valor de mercado por la venta de contado en dicho mercado es de \$ 160.000. Al comparar este valor con su valor residual contable surge lo siguiente:

Saldo Por Revaluación	40.000
Valor Residual Contable	120.000
Valor de Mercado	160.000

3.2.2. Registración:

La registración contable al 30/06/2012 es la siguiente:

Rodados	Saldo por Revaluación	40.000	40.000
---------	-----------------------	--------	--------

El saldo de las cuentas contables al 30/06/2012 es el siguiente:

Rodados	340.000
Amortizaciones Acumuladas	-180.000
Valor Residual	160.000
Saldo Por Revaluación	40.000

Por consiguiente, este Bien de Uso queda valuado a su valor corriente de salida, que representa un valor que se vincula con el mercado de venta del bien. Es decir, la valuación de este Bien de Uso contiene la utilidad por su venta cuando el mismo no está destinado a tal fin.

Consecuentemente, el patrimonio total del ente se encuentra incrementado por la ganancia correspondiente a la venta de un bien de uso, cuando el mismo no ha sido vendido ni está destinado a su venta.

Por otro lado, la contrapartida correspondiente a este incremento "se acreditará directamente a una cuenta que se denominará Saldo por revaluación, integrante del patrimonio neto, que se expondrá en el rubro Resultados diferidos (Sección B.2. del capítulo V – Estado de evolución del patrimonio neto de la segunda parte de la Resolución Técnica N°9)."

Es decir que esta cuenta no forma parte del resultado del ejercicio sino que se imputa directamente al patrimonio neto, de modo que este Saldo por Revaluación "no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal."

3.2.3. Tratamiento del Saldo por Revaluación:

La RT 31 establece que "El saldo por revaluación de un elemento de bienes revaluados, incluido en el patrimonio neto, podrá ser transferido directamente a resultados no asignados, cuando se produzca la baja de ese elemento, o en un momento posterior. Esto podría implicar la transferencia total del saldo por revaluación recién cuando el activo sea retirado, o cuando la entidad disponga de él por venta u otra razón, o en un momento posterior. Sin embargo, una parte del saldo por revaluación podrá transferirse a resultados no asignados, a medida que el activo sea consumido por la entidad."

En cuanto a la exposición de la contrapartida de la desafectación del Saldo por Revaluación, la RT 31 establece: "Las transferencias desde el Saldo por revaluación a los resultados no asignados, en ningún caso pasarán por el resultado del ejercicio."

Es decir, el Saldo por Revaluación se desafectará básicamente por tres motivos:

- 1) venta.
- 2) baja,
- 3) amortización,

A continuación analizaremos cada uno de ellos:

3.2.4. Venta:

Siguiendo con el mismo caso planteado, supongamos que este Bien de Uso se vende el día 01/07/2012 a \$ 160.000, que coincide con el valor corriente de salida al 30/06/2012. La registración contable al 01/07/2012 sería la siguiente:

Caja	das Rodados	160.000	340.000
Amortizaciones Acumulad	a Rodados	180.000	
Saldo por Revaluación	a Resultados No Asignados	40.000	40.000

Es decir, se cancela el Saldo por Revaluación en contrapartida a los Resultados No Asignados. Por lo tanto, en este ejemplo, los \$ 40.000 no forman parte del resultado del ejercicio.

Sin embargo, al imputarse directamente a Resultados No Asignados, este importe de \$ 40.000 se convierte en un resultado distribuible y capitalizable, aún cuando no se exponga dentro del resultado del ejercicio.

En un principio, este hecho no generaría ningún tipo de inconvenientes ya que se trata de una ganancia líquida y realizada.

Sin embargo, esta utilidad surge de la comparación previa entre un valor (\$ 160.000) correspondiente a una moneda de poder adquisitivo del 30/06/2012 con un valor residual (\$ 120.000) de una moneda de poder adquisitivo del 01/07/2009.

Por lo tanto, esta utilidad se genera a partir de la comparación de valores heterogéneos, reflejando una utilidad que no es real, sino ficticia.

3.2.5. Baja:

En el caso que se hubiera producido la baja del bien el día 01/07/2012, la registración contable a dicha fecha sería la siguiente:

Bien de Uso Desafectado Amortizaciones Acumuladas Rodados a Rodados		160.000 180.000	
Saldo por Revaluación	a Resultados No Asignados	40.000	40.000

En este caso también debe cancelarse el Saldo por Revaluación en contrapartida a los Resultados No asignados, y el importe de \$ 40.000 se convierte en un resultado distribuible y capitalizable, aún cuando no se exponga dentro del resultado del ejercicio.

Sin embargo, este caso es distinto al planteado en la venta, ya que este resultado no proviene de una ganancia líquida y realizada.

Además, originariamente estos \$ 40.000 surgen de comparar un valor (\$ 160.000) correspondiente a una moneda de poder adquisitivo del 30/06/2012 con un valor residual (\$ 120.000) de una moneda de poder adquisitivo del 01/07/2009.

Por lo tanto, esta utilidad se genera a partir de la comparación de valores heterogéneos, reflejando una utilidad que no es real, sino ficticia.

3.2.6. Amortización

En el caso que este bien permanezca en el patrimonio, debe amortizarse en los 2 años de vida útil restante, generando las siguientes registraciones contables:

30/06/2013

Amortización Rodados (1)	a Amortizaciones Acumuladas Rodados	80.000	80.000
Saldo por Revaluación (2)	a Resultados No Asignados	20.000	20.000
	30/06/2014		
Amortización Rodados (1)	a Amortizaciones Acumuladas Rodados	80.000	80.000
Saldo por Revaluación (2)	a Resultados No Asignados	20.000	20.000

- (1) 160.000 x 50%
- (2) 40.000 x 50%

En este caso desafectamos el Saldo por Revaluación aplicándole un porcentaje en base a los años de vida útil restante.

Asimismo, suponemos que al 30/06/2013 y 30/06/2014 no se realizaron nuevas revaluaciones.

En este caso también debe cancelarse el Saldo por Revaluación en contrapartida a los Resultados No asignados, y el importe de \$ 40.000 se convierte en un resultado distribuible y capitalizable, aún cuando no se exponga dentro del resultado del ejercicio.

En primer lugar, observamos que los \$ 40.000 se imputan gradualmente a los Resultados No Asignados en base a los años de vida útil restante del bien.

Igualmente, originariamente estos \$ 40.000 surgen de comparar un valor (\$ 160.000) correspondiente a una moneda de poder adquisitivo del 30/06/2012 con un valor residual (\$ 120.000) de una moneda de poder adquisitivo del 01/07/2009.

Por lo tanto, las utilidades que se reconocen al 30/06/2013 y 30/06/2014 (\$ 20.000 + \$ 20.000) se generan a partir de la comparación de valores heterogéneos, reflejando de la misma manera una utilidad que no es real, sino ficticia.

Asimismo, cabe destacar que la amortización del ejercicio se calcula sobre la base de un valor corriente de salida de modo que se registra una mayor pérdida en el Ejercicio por este concepto.

Por otra parte, la desafectación del saldo por revaluación se imputa a la cuenta Resultados no Asignados y no forma parte del Resultado del Ejercicio. Esto representa una diferencia sustancial con el tratamiento que estaba previsto en la RT 10 en el cual esta desafectación formaba parte del Resultado del Ejercicio y compensaba el mayor cargo de la amortización calculado sobre un valor corriente.

4. INDICES PUBLICADOS POR EL INDEC

Si analizamos la evolución de la inflación a partir de los siguientes índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (dejando de lado los cuestionamientos planteados por las consultoras privadas o la opinión pública sobre la veracidad de los mismos), desde el mes de Octubre/2003 (período a partir del cual se discontinuó el ajuste por inflación) hasta el último mes publicado (Mayo/2012) observamos lo siguiente:

INDICE PRECIOS	MAYORISTA	CONSUMIDOR	CONSTRUCCION	VARIAC.SALARIAL
Mayo/2012	532.63	141.51	538.10	103.80
Octubre/2003	216.65	67.80	144.10	17.14
COEFICIENTE	2.46	2.09	3.73	6.06

Si bien las Normas Contables Profesionales establecen que el ajuste por inflación de los estados contables debe efectuarse con el Índice de Precios Mayoristas (IPIM), analizamos también la evolución de los otros tres índices, ya que su evolución también impacta en los demás rubros de los estados contables.

En este cuadro podemos observar que la evolución de la inflación, según los índices oficiales, desde el mes de Octubre/2003 hasta la fecha, ha reflejado una evolución importante, a pesar que los mismos han sido cuestionados por distintos sectores de la economía y consultoras privadas quienes consideran que los índices oficiales no reflejan el verdadero impacto de la inflación y que son sustancialmente inferiores al incremento general de precios sufrido por la economía.

Por lo tanto, la discontinuación del mecanismo de ajuste por inflación genera un impacto significativo en la determinación de los resultados del ente, lo cual queda simplemente reflejado con el análisis de algunos índices publicados por el INDEC.

5. **CONCLUSIONES**

El hecho de haberse discontinuado el ajuste por inflación a partir del 01/10/2003 generó el problema que los Bienes de Uso se expusieran por un valor subvaluado en el Estado de Situación Patrimonial.

Por lo tanto, la RT N° 31 procura resolver este problema permitiendo la aplicación del Modelo de Revaluación a efectos de ajustar la valuación de los Bienes de Uso a Valores Corrientes.

De acuerdo a lo analizado, pudimos observar que si los Bienes de Uso tienen un mercado activo y se valúan a su valor de venta al contado, la valuación de estos bienes se encuentra incrementada por la ganancia correspondiente a su venta, cuando los mismos no se encuentran destinados a tal fin. Por consiguiente, esto genera una sobrevaluación del Activo ya que los Bienes de Uso se encuentran valuados a su Valor Corriente de Salida.

Por otra parte, el Saldo por Revaluación surge de comparar valores heterogéneos, destacando que este desfasaje es muy importante habida cuenta de la evolución de la inflación desde el 01/10/2003 hasta la fecha. Asimismo, cabe destacar que el presente contexto económico, financiero y político que está atravesando nuestro país potencia aún más el inconveniente que genera el incremento en el nivel general de precios.

Asimismo, la RT N° 31 establece que el Saldo por Re valuación se desafectará utilizando como contrapartida la cuenta Resultados No Asignados, generando de este modo un resultado distribuible y capitalizable, cuyo origen proviene de la comparación de valores heterogéneos, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Por consiguiente, se genera el reconocimiento de una ganancia ficticia que genera, entre otras, las siguientes distorsiones en la información contable:

• Los ingresos y sus respectivos costos se comparan en monedas correspondientes a distintos momentos o períodos de tiempo y, por ende, con distinto poder adquisitivo. Así,

los resultados obtenidos son irreales, provocando posibles decisiones erróneas tomadas a partir de ellos.

- La inconsistencia de los importes contables que se manejan, puede llevar a la descapitalización del ente, a través de la distribución de dividendos y gratificaciones. Por lo tanto, no se reparten excedentes genuinos, sino capital invertido.
 - Omisión de la exposición del RECPAM.

En definitiva, al no aplicarse el ajuste por inflación, esta normativa procura resolver el problema de la subvaluación de los Bienes de Uso. Sin embargo, la aplicación del Modelo de Revaluación genera una sobrevaluación del patrimonio de un ente, y no resuelve el problema de la determinación de los resultados, ya que los Estados Contables no son ajustados por inflación, lo cual lleva al reconocimiento de ganancias que no se corresponden con la realidad económica del ente.

BIBLIOGRAFÍA

a) General:

- Biondi, Mario., "Tratado de Contabilidad Intermedia y Superior". Macchi, 1993.
- Chaves, Osvaldo y otros, "Contabilidad: Presente y Futuro". Buenos Aires. Ed.
 Macchi 1996.
- Fowler Newton, E., "Cuestiones Contables Fundamentales", Ed. Macchi, 1991.
- Fowler Newton, E., "Contabilidad Superior". Buenos Aires. Ed. Macchi, 1995.
- Biondi, M.: "Contabilidad financiera" Ed. Errepar Bs. As. 2007.
- RT (FACPCE) 16; 17; 18; 19; 20
- Informe Nº 7 Área Auditoría (FACPCE) "El Auditor Externo y el Revalúo Técnico"

b) Especial:

- Pardo, Victoria, "El regreso del revalúo técnico". Revista Enfoques 2011 (marzo),32
- Veiras, Alberto Paulone, Héctor Mauricio. "Valores Corrientes y Bienes de Uso".
 Revista Enfoques 28/02/2006, 48
- Mario Biondi. Los Estados Contables y la Aplicación o No del Ajuste Por Inflación.
 Inseguridad Jurídica. Ed. Errepar.
- Canetti, Miguel Marcelo Rodríguez de Ramírez, María del Carmen. "Mediciones alternativas de los bienes de uso: las necesidades de los usuarios y la posibilidad de su satisfacción". Revista Enfoques 2000-143, 2000
- Fraga, Alejandro Guffanti, Germán. "El ajuste por inflación como herramienta de control financiero". Revista Enfoques 01/10/2009, 5
- Slosse, Carlos A. "Análisis Conceptual de las Normas Contables Profesionales"
 Revista Enfoques 2001-416, 2001
- López Santiso, Horacio La unidad de medida utilizada en los estados contables
 Revista Enfoques 2000-15, 2000